



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2912 / 2021

ARTÍCULO 1º.- Los protocolos sanitarios aprobados por las autoridades locales, provinciales y nacionales para el desarrollo de las actividades autorizadas en la ciudad de Sunchales, como así también el acatamiento de los horarios de apertura y cierre de actividades comerciales y de servicios, deportivas, culturales, artísticas y religiosas dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, son de cumplimiento obligatorio para todos los residentes y visitantes de la ciudad de Sunchales.-

ARTICULO 2º.- Todo local comercial o de servicios, entidad deportiva, salón de eventos o de actividades recreativas, deberá exponer de manera visible hacia el exterior y en el ingreso del mismo, un cartel u oblea donde conste la capacidad de ocupación habilitada, conforme la reglamentación vigente por Covid-19. A tal fin, la Municipalidad de Sunchales, deberá entregar a los locales comerciales y de servicios la oblea o cartel correspondiente, donde conste visiblemente dicho dato de aforo según el protocolo aprobado por el Municipio local, con más la información de prevención sanitaria que considere conveniente la Autoridad de Aplicación Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- Serán infracciones sancionadas por la presente norma:

1. Falta de visibilidad de la oblea o cartel.
2. Adulteración del número de capacidad de ocupación asignado en la oblea o cartel.
3. Se exceda la capacidad de ocupación habilitada para el comercio.
4. Cuando se incumpla el uso de tapaboca en los lugares donde se ordenara su utilización, según lo establecido en la Ordenanza 2826.
5. Infringir las normas de distanciamiento social.
6. Circulación en horarios no permitidos sin debida excepción.-

ARTÍCULO 4º.- El incumplimiento a las medidas o protocolos sanitarios de las acciones específicamente establecidas en el artículo anterior, serán sancionadas de la siguiente manera:

1. Será pasible de una multa de 50 a 100 unidades fijas ante el primer incumplimiento.
2. Multa de 100 a 200 unidades fijas ante el segundo incumplimiento;



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

3. Ante el tercer incumplimiento, será pasible de la clausura inmediata del local;
4. En caso que el incumplimiento de la capacidad de ocupación sea igual o mayor al doble del aforo también se procederá a la clausura inmediata. Se entiende por clausura inmediata, aquella efectuada por el agente municipal de contralor, y que consiste en la colocación de la faja de clausura en el exterior del local, remitiendo el acta a la Jueza Municipal de Faltas al primer día hábil siguiente, quien podrá disponer el levantamiento de la clausura o su permanencia por un plazo de setenta y dos (72) horas, previo pago de multa en todos los casos, de corresponder;
5. Ante la reiteración de los incumplimientos establecidos en esta norma, a criterio del Juez de Faltas Municipal, podrá ordenar la realización desde sesenta (60) horas de trabajos comunitarios referentes específicamente a tareas de la pandemia, como pena accesoria a la multa.-

ARTÍCULO 5°.- Para hacer uso de las sanciones de clausura inmediata se podrá hacer uso de la fuerza pública provincial.-

ARTÍCULO 6°.- El producido de las multas establecidas en el ARTÍCULO 4°, será ingresado al "Fondo Emergencia COVID-19".-

ARTICULO 7°.- La presente Ordenanza tendrá su vigencia durante todo el período en el que se encuentre vigente la declaración de Emergencia Sanitaria en la ciudad de Sunchoales.-

ARTÍCULO 8°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese e inscribese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchoales, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.-